



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 11 de diciembre de 2020

OFICIO No. 1.839

Señor
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8. APODERADO: DIANA ESPERANZA
LEON LIZARAZO. DEMANDADO: LISNEY VILLARREAL VARGAS, C.C.
55.177.693. Rad. No. 410014189003-2020-00097-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se LEVANTA la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo del vehículo de PLACAS THP-300, denunciado como de propiedad de la demanda LISNEY VILLARREAL VARGAS, C.C. 55.177.693.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 586 del 17 de febrero de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61b728a27e912a0d415dee2689bbfb4a999492b65dce0d3a1d3a0f256315a8e8

Documento generado en 14/12/2020 02:51:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co